

[illegible]

[illegible]

que la dha. fiera, para pro fiera no fuesen de su
para que Cayen y aprehendiese la renta del docto
sino para que la doctada, executase su propositio
de defecto que chere la doctada, limonia y su nombre
se ota enulgan dando de entender que si mudase
obviare la voluntad. No se debiere la doctada de la
obrapia que fue el fin principal aque mta la funda
dora de mas que la Ciudad nostra en mora de presentas
fino la renta y por no faltar no debe perder sus beyes y la
Pena de prohuicion si que por no faltar a la disposicion principal
pal y como esta se funda en la renta y faltando
ella y chitandore la paga se debe tambien suspender
chitatar la presentas, que en el or de aquella dispo
sicion de la fiera la Ciudad, y porque la dha. porcion
es condicional. Rejere la renta y tubiere presente
y prohuia, de lo creto y mirando de la dha. clausula aun
que sea mas a bulto y juro se debe me dir y regular
de lo de la misma condicion como la renta. Macto
principal de la disposicion. Leque se sigue que don deno
ayn puede la renta prohibicion los edictos. Se debe usar.
por que como en naturalera ellas y mober el con
como diputaciones para que la presentas Cayen en la
que en fiera me lox de recto. Segun la ley de la fiera
da, en la enbano ita chitancia sino ha de haue
Rejon y la dha. y prebencion. Y manje. hande son.
con fin seguro y cierto y fiera las ocacion. Amayay
que son en las presentas. Ten las doctada de la



Durando otras sin estar pagadas de cuya fundación
se multiplicaron el número de doctores que se
imposible que dentro de los dos meses se pudiesen por
la copia de doctores sin ser de nuevo nombrados, y por la fal-
ta de renta para su sostenimiento que se reduziere el con-
sejo Supremo de Castilla como Patronato de legos
de la Real de la protección Real para que se
de fuese el patronato de que se sigue la dación
de poder la Cua que con el nombramiento de Adminis-
trador que la Cua de la renta el con-
sejo de la renta de señas se han de con-
sumir la Mayoría de la Cua, la importancia de los motivos
de fijos se debe suspender de la Cua, esperando a
que la Cua de la renta. En todas las cosas que se presenten
para la Cua sin escediendo literalmente la
disposición de la fundación que fue de quatro Cajas
la primera de pelo negro, la quarta de legos. En
que esta que se tiene de bitas m. d. l. Interpretación
de la Cua de la Cua de la Cua de la Cua de la Cua
sumiendo y conseruando el derecho y turno de elección
Innombrar que toca a la Cua de la Cua de la Cua de la Cua
ora con nombramiento de Guernica. En la que se pagan las
Doctores de la Cua de la Cua de la Cua de la Cua de la Cua
las pensiones que se debe y que por el con-
sejo de la Cua de la Cua de la Cua de la Cua de la Cua
seien por el año de la Cua de la Cua de la Cua de la Cua
Carta en nombre de la Cua, dando cuenta de lo que se

don Juan de Amer...
 Con acuerdo este traslado del acuerdo de suso y notorio,
 con un original. Dito entendido por el D. N. S.
 de N. S. para la dha. Dito que como Patron que es de la
 dha. obra pía que fundo la dha. Señora Maria Quij
 de yera en la dha. Ciudad de Victoria desexando en
 la dha. Intendencia que le toca de dherecho, turno de la
 para nombrar con forme a la fundación, en mero nado
 en el dho. acuerdo le conviene que pague por las causas
 y razones que en el dho. acuerdo se señalan por sextant
 y se conserven de suso y se conserven de la dha.
 obra pía y de este acuerdo y consentir en el de traslado
 para remitir a la dha. Ciudad de Victoria. La m. l. o. y.

Ante mi eler^{no}, siendo testigos Juan de Rojas y Juan
de la fuente y Juan de Ramona y Juanelo y Juan de
Cuesta y Juan de Lado y Juan de Lado y Juan de Lado
noro lo fimo: D^{no} P^{ro} del Vegano de la villa
Lo Mateo de Lado en^{no} del Vegano y del numero
de la Cua de Lado y Juan de Lado y Juan de Lado
Jesum^{no} de Lado Mateo de Lado
Junto el dho condennar^{no} los dho^{no} y acordaron
y mandaron se ponga en el libro de decretos de esta Cua
Para que entro el tiempo conste.

para

consulta

Sebe la obra pia de Doña Ana de Navarra de Ber